



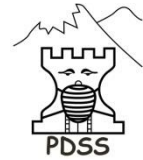
ALEGACIONES AL PROYECTO “INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE LA CIUDAD AEROPORTUARIA” PROMOVIDA Y TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN JULIO DE 2010 (DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA CIUDAD AEROPORTUARIA EMITIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020)

ANTECEDENTES

La modificación que se evalúa mediante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica tiene por objeto dotar al municipio de Alhaurín de la Torre de suelo productivo, industrial y dotacional que permita el desarrollo de una Ciudad Aeroportuaria que constituya un área de oportunidad de las que prevé el POTAUM. Este objeto principal se ha de alcanzar mediante una batería de objetivos de planeamiento estructurados en cuatro grandes bloques:

- Funcionalidad y articulación territorial
- Sostenibilidad e integración ambiental
- Innovación del modelo urbanístico
- Centralidad metropolitana y diversidad de usos

Se trata pues, de una modificación que afecta a la ordenación estructural del planeamiento general del municipio en suelo no urbanizable, incardinándose, por consiguiente, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.2b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, razón ésta por la que ha de someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.



Este procedimiento anterior evaluaba una innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre (aún inexistente) aprobada inicialmente el 23 de septiembre de 2010 cuyo objeto, ámbito y ordenación eran esencialmente similares a los de la innovación cuya evaluación ambiental estratégica se solicitó el 29 de septiembre de 2019. Con fecha 3 de febrero de 2012 la entonces Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente emitió un informe previo de valoración ambiental en el que se consideraba **inviabile**, a efectos ambientales, la innovación propuesta de los sectores SURS-AEP-06 "Cortijo Peñón"; SURS-AEP-07 "Hacienda Garrido Norte"; SURS-AEP-08"Zapata Sur"; SURS-AEP-09 "Cortijo Molina";SURS.AEP-14"Ensanche El Peñón" así como los sistemas libres asociados a los mismos y el sistema general SGE-13. La razón de que se informase acerca de la inviabilidad ambiental de la modificación urbanística propuesta en estos terrenos se fundamentó en el informe previo de valoración ambiental en el impacto severo que causaría en cuanto las pérdida de suelo fértil; pérdida de zonas de alimentación y descanso para aves en migración e invernada; afección al acuífero aluvial del Guadalhorce por pérdida de infiltración; y afección a las funciones del Río Guadalhorce como corredor ecológico debido a la proximidad de la zona urbana prevista a la ribera del río.

Con fecha de 31 de enero de 2020,| la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra (PDSS), solicitó que le fuese reconocida la condición de interesada en el presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, la cual fue reconocida por la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 14 de octubre de 2020, al constatar que operan las condiciones establecidas en el artículo 4.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 5.1 g) de la Ley 21I/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En consecuencia se nos dio traslado de la documentación técnica y ambiental obrante en el expediente en aras a que pudiéramos formular cuantas consideraciones estimásemos pertinentes para su valoración en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.



La PDSS adjunta las consideraciones que estimamos pertinentes en relación a la Innovación de Planeamiento planteada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

1.- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO y nueva catalogación los suelos en las distintas alternativas planteadas (0, 1 y 2)

La innovación de planeamiento con la modificación de la adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Alhaurín de la Torre para la creación de la “Ciudad aeroportuaria” supone en sí mismo un instrumento que degrada el Planeamiento urbanístico a través de un PGOU aunque cumpliendo parcialmente la planificación del POTAUM ya que es una innovación sobre un PGOU que aún no existe y lo único que hace es parchear un territorio que ha basado su desarrollo en los últimos 20 años en desarrollo urbanístico residencial en la falda de la Sierra de Mijas especialmente pero también en áreas de vocación agrícola como Torrealquería o El Romeral , incluyéndose además la construcción de algunos polígonos industriales y de servicios (Capellanía, San Antonio, Las Paredillas, Laurotorre, La Moraga) . Estos polígonos al día de hoy presentan una ocupación parcial, especialmente el de La Moraga promovido por la Diputación Provincial. Todo el desarrollo urbanístico se ha producido al mismo tiempo que progresaban las explotaciones de canteras de áridos que ocupan una de las superficies mayores de Andalucía. El modelo urbanístico-residencial y minero de Alhaurín de la Torre se pretende mantener ocupando un territorio de vocación agrícola con la construcción de unas 1.660 viviendas dentro de un polígono industrial logístico que se quiere vincular a la actividad aeroportuaria. En los último 15 años se ha ido produciendo un aumento de la construcción diseminada en el Valle zona agrícola de gran valor y hay barriadas como Torrealquería, El Romeral, El Peñón, Zapata, Santa Amalia y Mestanza que cuentan con planes o propuestas de expansión urbanística sin contar las de La Capellanía bva, Santa Clara o Ermita del Cerro bajo.

Aunque la normativa municipal prohíbe el uso extractivo de nuevas canteras y solo permite comercialización de áridos vinculados a la restauración de las canteras, la construcción de las viviendas e infraestructuras de la ciudad aeroportuaria exigirá una ingente cantidad de



recursos mineros (áridos y cemento). El Proyecto no indica de donde se obtendrán esos recursos. Nos tememos que se repetiría un fracasado plan especial de restauración (2007-2014) con el único objetivo de seguir explotando las canteras cerradas por el TSJA al ser ilegales y clandestinas (El Troconal, Taralpe , Pinos de Alhaurín y Retamero). En estos momentos se ha planteado pero no se avanza en abordar un nuevo y verdadero plan de restauración geomorfológica y ecológica para únicamente la Cantera de Taralpe de la empresa Heidelberg-Hanson, que es lo la PDSS viene defendiendo desde hace años. Por otro lado las canteras no ilegales (Aripisa, El Pinar I y II) de acuerdo a estudios técnicos están desde hace años cerca del límite de explotación si no agotadas ya en relación a la superficie establecida en las Licencias (estamos pendientes de recibir información solicitada al respecto a la administración autonómica con competencias mineras). Nos tememos que la pasividad de la administración autonómica con las competencias mineras haga que se siga mirando a otro lado continuándose con las explotaciones o en su caso se intente un Plan especial de Restauración para continuar la explotación sin que se devuelva como marca la Ley un entorno restaurado tras el cese de la explotación minera.

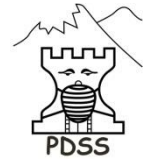
Por todo ello decimos que el modelo de ciudad aeroportuaria pretende en realidad mantener un modelo incompatible de desarrollo urbanístico y minero que viene sufriendo el territorio, los ecosistemas y los seres vivos que viven el incluidos los humanos. Más abajo, tras analizar de forma crítica las tres alternativas de la innovación del Planeamiento propondremos un modelo alternativo que responsa a las necesidades del SXXI en relación con el desarrollo sostenible y emergencia climática.

El estudio no hace una proyección de un verdadero desarrollo sostenible para el municipio aunque declara como simulacro de ordenación del Territorio una red de comunicaciones de las que solo una está proyectada (vial distribuidor) pero otras como tren de cercanías con Coín recuperando la antigua vía hoy convertida en carretera, tren ligero de conexión con Málaga , desdoblamiento de la Carretera MA-7052, entre otras infraestructuras son ideas que puede aguantar el papel pero no una planificación seria del Territorio en el que las infraestructuras deben proyectarse y construirse al mismo tiempo (o incluso antes) del



desarrollo urbanístico planteado en la Innovación. Se debe contar con una red de comunicación más sostenible que la actual basada en el vehículo particular. Los atascos en las horas puntas son más que notorios y las rotondas funcionan bien pero a densidades de tráfico muchos menores que las soporta el municipio. La fluidez para un incremento de tráfico previsto en la Innovación del Planeamiento exigiría pasos a nivel o túneles, obras muy costosas. Es llamativo que se quiere presionar con más tráfico la conexión al Vial distribuidor y aeropuerto de Málaga la rotonda de acceso a la hiperronda de Málaga, hoy ya está colapsada en las horas punta con retenciones que ocupan el carril derecho de la Ronda.

Alternativa 0: En pleno SXXI plantear un modelo de desarrollo urbanístico degradando la importancia de la agricultura en la Alternativa 0 al declarar al Plan Guadalhorce como plan fallido, indicando que el agua es cara y de mala calidad sin aportar ningún dato objetivo y reduciendo el éxito de la agricultura del valle a la plantación de árboles frutales subtropicales (mango y aguacate especialmente) es al menos poco riguroso. La agricultura del Valle del Guadalhorce es y debe ser mucho más que la plantación de árboles subtropicales pues seguir la dinámica del boom de este tipo de agricultura que observamos especialmente en la Axarquía está destinado provocar un colapso medioambiental por la falta de ordenación del recurso AGUA. El Valle del Guadalhorce tiene un suelo rico, aguas subterráneas mejorables y en él se practica la agricultura de hortalizas tanto a cielo abierto como en invernaderos que el estudio presentado ignora. También es destacable la densidad de viveros relacionados con plantas ornamentales que generan una gran actividad económica en el municipio. Decir que en el valle tan solo prospera el limón y otros cítricos es falso y se califica por sí mismo como estudio sin rigor. Con este tipo de argumentos falsos es fácil concluir que la alternativa 0 no se debe considerar y no es del todo favorable para el Medio Ambiente. La modalidad de protección en la categoría Agrícola de máxima protección (Protección cautelar establecida para los Regadíos del Guadalhorce en el Plan especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga) bajo nuestro punto de vista debe mantenerse e incluso potenciar por cuestión de seguridad alimentaria. **Además de la protección agrícola se debe mantener y aumentar el grado de protección de las áreas inundables y desarrollar el corredor del**



Guadalhorce que unido al corredor del Arroyo del Valle y afluentes como el Arroyo del Madroño permita la conexión con la Sierra de Mijas. Hay que indicar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre junto con los de Málaga, Torremolinos, Mijas, Benalmádena y Coín han aprobado en sus respectivos plenos municipales elevar a la Junta de Andalucía que se realice un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) para valorar la protección de la Sierra de Mijas y de La Alpujata como Parque Natural.

Resulta llamativa también la información de que si se conserva el suelo agrícola se perdería la oportunidad de construir la ciudad aeroportuaria pues no se podría construir en otro sitio. Existe aún suelo en el Polígono industrial del Guadalhorce situado también junto al aeropuerto de Málaga y polígonos industriales cercanos en Alhaurín de la Torre, especialmente el de La Moraga están lejos de alcanzar su máxima ocupación. Además existe suelo de menor calidad agrícola donde el proyecto de PGOU ya ha previsto crecimiento urbanístico.

Alternativa 1 : Se plantea la actuación en una superficie de 4.078.362 m² , distribuido entre suelo preexistente a reformar de 472.109 m² y suelo de nueva creación con recalificación urbanística de 3.606.253 m².

En este modelo 1 respecto al modelo 0 se observa la desaparición de una gran superficie suelo no urbanizable de especial protección y sistema general de áreas libres (SGAL) , especialmente en los márgenes del Arroyo del Valle y del Río Guadalhorce.

Alternativa 2: Se plantea la actuación en una superficie de 3664.997 m² , distribuido entre suelo preexistente a reformar de 365.929 m² y suelo de nueva creación con recalificación urbanística de 3.299.038 m². Al igual que la alternativa 1 respecto al modelo 0, la alternativa 2 implica la desaparición de una gran superficie suelo no urbanizable de especial protección y sistema general de áreas libres (SGAL) , especialmente en los márgenes del Río Guadalhorce y en segundo lugar en lo márgenes del Arroyo del Valle



2.- INUNDABILIDAD

La evidencia de que una gran parte del suelo elegido para el desarrollo del proyecto está en zona inundable es indiscutible, como puso de manifiesto la propia Junta de Andalucía al publicar en 2014 los mapas de riesgo de inundación (1). Este hecho se pone en evidencia ya que la propia Junta de Andalucía acaba de aprobar en este mes de febrero del 21 unas obras para “reducir el riesgo de inundación que presentan los suelos del entorno del tramo final del Guadalhorce” (2). Estas obras sin embargo mucho más concentradas en la zona del Polígono del Guadalhorce, no servirán para disminuir del riesgo de inundación originado por crecidas de los afluentes que desembocan aguas arriba (Río Campanillas, Arroyo del Valle etc. y del propio cauce principal del Río Guadalhorce y Río Grande). Existe además un consenso a nivel científico que predice que la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos irá en aumento a medida que los efectos del cambio climático se vayan evidenciando por lo que lo esperable en el futuro próximo es que estas inundaciones serán cada vez mayores.

Insistir pues en “acondicionar” zonas manifiestamente inundables para continuar con el desarrollo urbanístico es, desde un punto de vista hidrológico, casi una negligencia. En este sentido, la legislación que restringe o desaconseja la urbanización de zonas inundables es abrumadora (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de Suelo y Rehabilitación Urbanas, Ley de Aguas de Andalucía, Real decreto 909/2010, Real decreto 189/2002 etc.).

Además, el estudio no considera los modelos de simulación de inundaciones que tienen en cuenta la subida del nivel del mar debido al cambio climático realizados por diversos investigadores incluyendo los de la Universidad de Málaga. Una subida de nivel del mar entre 0.5-2 m dentro de este siglo aplicando modelos de distintos escenarios muestra al Valle del Guadalhorce como zona de alta vulnerabilidad lo que agravará aún más un problema ya de por sí grave que, además de las obras de acondicionamiento que requiera previas al inicio del proyecto, obligará a invertir periódicamente y cada vez con más frecuencia partidas presupuestarias para corregir los daños causados por las avenidas que, sin duda irán viniendo con posterioridad.



- (1) <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/vgn-ext-templating/v/index.jsp?vgnnextchannel=2e14cf134f0cb410VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextoid=22773883e1e2a410VgnVCM2000000624e50aRCRD>
- (2) <https://www.diariosur.es/malaga-capital/junta-luz-verde-obras-guadalhorce-20210202114207-nt.html#vca=fixed-btn&vso=rss&vmc=wh&vli=M%C3%A1laga-Capital>

3.- SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFERO

Alhaurín de la Torre, junto a otros pueblos de la Sierra de Mijas (Torremolinos, Alhaurín el Grande, Benalmádena y Mijas pueblo) se abastecen exclusivamente de agua del acuífero de la Sierra de Mijas. La sobreexplotación del mismo debida a la creciente población de dichos municipios está generando una progresiva disminución del nivel freático que ha sido ya advertida por expertos (1) y que hace que los pozos de extracción deban ser continuamente modificados para poder acceder a un agua cada vez más profunda llegando a hacerlo inviable (2). Considerando que el calentamiento global prevé que las lluvias sean cada vez más escasas e irregulares en la zona mediterránea (3) seguir incrementando la presión de demanda de agua en la zona con la construcción de nuevas viviendas, infraestructuras y desarrollo industrial es inviable a medio plazo desde el punto de vista de la disponibilidad de agua.

- (1) https://www.malagahoy.es/malaga/consumo-Sierra-Mijas-capacidad-acuiferos_0_877112469.html
- (2) <https://www.diariosur.es/costadelsol/costa-advierte-reduccion-20171126214834-nt.html>
- (3) https://elpais.com/sociedad/2019/10/08/actualidad/1570545300_377791.html



4.- RIESGO DE HUNDIMIENTO DE SUELOS

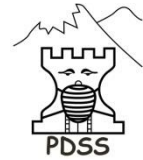
Recientemente ha sido publicado en “Science”, una de las revistas científicas más prestigiosas a nivel internacional, un estudio sobre el riesgo de subsidencia por sobreexplotación de acuíferos a nivel mundial (1) del que se ha hecho eco la prensa nacional (2) y que rescata estudios previos a nivel local (3).

“La extracción de agua proveniente del acuífero carbonático de la Sierra de Mijas, explica Jiménez Gavilán, constituye el principal suministro de agua de estas poblaciones, y por tanto es un elemento a tener en cuenta a la hora de encontrar la causa por la que los fenómenos de subsidencia han continuado en ascenso entre 2014 y 2018...” “ ...Sin ir más lejos, en algunas de las imágenes por satélites que aportamos en la publicación se aprecia la evolución del hundimiento del Polígono Guadalhorce entre 1992 y 2018, con un ligero desplazamiento hacia el sur que comienza a afectar ya a parte del aeropuerto” (3)

Efectivamente, en el mapa interactivo publicado en Enero de 2021 en “Science” (4), se aprecia una zona que afecta al valle del Guadalhorce y que engloba los terrenos en los que se pretende desarrollar la Ciudad Aeroportuaria señalada como zona con riesgo de hundimiento no despreciable.

Continuar con el desarrollo urbanístico e industrial en zonas en las que existe un riesgo significativo de que continúe la subsidencia del terreno ya iniciada es temerario y supone condenar a las futuras generaciones a asumir los costes de las obras de subsanación que, de forma cada vez más frecuente e intensa, deberán afrontarse no debiendo descartarse incluso el abandono de la explotación urbanística e industrial de esas zonas en un futuro próximo.

(1) <https://science.sciencemag.org/content/371/6524/34.full>



(2)<https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/ciencia/2020/12/31/5fedde6621efa0b7788b468a.html>

(3)<https://www.uma.es/sala-de-prensa/noticias/investigadores-confirman-el-hundimiento-del-terreno-en-zonas-del-litoral-suroeste-de-la-provincia/>

(4) <https://info.igme.es/visor/?Configuracion=globalsubsidence&idioma=en>

5.- DESARROLLO SOSTENIBLE

La incontrolado desarrollo de nuestra sociedad y, en particular, la desmesurada urbanización de la Costa del Sol hace que nos acerquemos peligrosamente a los límites de disponibilidad de recursos no sólo “no renovables” sino incluso, como se ha comentado en anteriores alegaciones acerca de la sobreexplotación de acuíferos), también renovables.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, dice en su artículo 196:

“Los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera...”

El suelo es uno de estos recursos por lo que su adecuada ordenación es prioritaria de cara al futuro. En este sentido, el artículo 203 del Estatuto de Autonomía dice que:

“Los poderes públicos de Andalucía velarán por un uso eficiente y sostenible del suelo, a fin de evitar la especulación urbanística y la configuración de áreas urbanizadas insostenibles...”



La sostenibilidad de una futura Ciudad Aeroportuaria es discutible como se ha detallado en anteriores alegaciones, pero en particular, en un entorno de incremento en el riesgo de amenazas de pandemias, cambio climático etcétera, avanzar en soberanía alimentaria es crucial. Un desarrollo que se hace a costa de destruir zonas agrícolas productivas no es compatible con el desarrollo sostenible defendido en el artículo 197 del Estatuto de Autonomía que, bajo el título de “Producción y desarrollo sostenible” sentencia que:

1. En el marco de sus competencias, los poderes públicos de Andalucía orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, el turismo sostenible, la protección del litoral y la red de espacios naturales protegidos, así como al fomento de una tecnología eficiente y limpia. Todos los sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible cumplen un papel relevante en la defensa del medio ambiente.

2. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente.

3. Los poderes públicos de Andalucía protegerán el ciclo integral del agua, y promoverán su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.

Asimismo, el desarrollo sostenible es incompatible con medidas que destruyan los medios de vida tradicionales, en particular del entorno rural como nos recuerda el artículo 202 del Estatuto de Autonomía:

“Los poderes públicos de Andalucía, con el objetivo conjunto de fijar la población del mundo rural y de mejorar su calidad de vida, promoverán



estrategias integrales de desarrollo rural, dirigidas a constituir las bases necesarias para propiciar un desarrollo sostenible.”

Por todo lo dicho la construcción de una Ciudad Aeroportuaria en una zona con sobreexplotación de acuíferos, riesgo cierto de inundaciones periódicas y suelo con riesgo creciente de hundimiento, y considerando que acarreará la destrucción de una de las últimas zonas de vega fértil y en producción del Valle del Guadalhorce, supondría una actuación contraria al deseable desarrollo sostenible en particular en un mundo en el que la imparable destrucción de biodiversidad, el agotamiento de recursos naturales y calentamiento global provocados por un modelo de desarrollo insostenible desaconsejan continuar en la misma línea.

Consideramos asimismo que el estudio no reúne la calidad y rigor necesarios en una Innovación de Planeamiento de la envergadura planteada de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1) El contenido del Documento Inicial Estratégico no contiene los elementos mínimos que marca la ley o es tratado de forma superficial poco rigurosa en los siguientes apartados
 - a).- Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.
 - b).- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.
 - c).- Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural, así como el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
 - d).- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

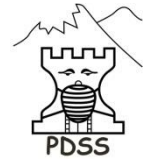


- e).-Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- f).- Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- g).-Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto, Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquéllas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo
- h).- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- i).-Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

2)En el Documento Inicial Estratégico no se aborda tampoco con rigor otros aspectos, como la integración paisajística, el impacto visual, el control de los procesos erosivos y la alteración de la topografía, la limitación en las emisiones atmosféricas, las afecciones a los arroyos, acuíferos, el consumo de recursos hídricos, las afecciones a la fauna, la flora, y los ecosistemas, así como la incidencia en materia de cambio climático, entre otros, como factores a considerar y en los que se fundamente la elección de la alternativa seleccionada.

3) No hay inventarios rigurosos de Flora, tipos de Vegetación y Fauna. Hay estudios de las aves acuáticas de Málaga y provincia con énfasis en el Río Guadalhorce y su desembocadura que no se tienen en cuenta por el ejemplo el libro publicado por Manuel Garrido Sánchez, Eduardo Alba Padilla y José M^a González Cachinero (2002) Las aves acuáticas y marinas en Málaga y Provincia. Biblioteca Popular Malagueña. Diputación Provincial de Málaga 396 pp.

4) De acuerdo al informe emitido el 9.12.2020 por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Documento de alcance SPA/DPA/172/2019) el ámbito se ubica sobre la masa de agua cuyo código europeo es ES060MS8T060.037, abarcando una superficie de 35,984 ha. Su estado actual es malo, siendo



sus problemas principales la sobreexplotación de acuíferos, los procesos desalinización e intrusión marina, la contaminación por nitratos de origen agrario, así como la contaminación por fitosanitarios. El estudio no tiene en consideración, la batería de medidas encaminadas a alcanzar el buen estado de la masa de agua de cara al año 2027 que figura en la planificación hidrológica, debiéndose hacer alusión a las mismas de manera expresa. Hágase notar que el artículo 6 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, establece como objetivo medioambiental la restauración de las masas de agua con objeto de alcanzar su buen estado ecológico, para lo que deberá integrarse en las políticas sectoriales y en la planificación urbanística la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables.

5) El estudio no aborda como indica informe emitido el 9.12.2020 por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Documento de alcance SPA/ DPA/172 /2019) la demanda de agua potable, es preciso tener en cuenta que la innovación propuesta presenta una zonificación de usos que implica un número considerable de viviendas e instalaciones de servicio que se derivan del aumento del uso residencial. Por lo tanto, la fase de funcionamiento entrañará un incremento de la demanda de recursos hídricos que debe incluir la adopción de medidas y sistemas que tiendan a establecer un consumo eficiente, Deberá contabilizarse el consumo de agua de los hogares, de los alojamientos reglados y no reglados, las demandas industriales, comerciales, institucionales; las pérdidas no controladas, los regadíos y los usos recreativos. Por consiguiente, el instrumento de planeamiento deberá incluir las medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y en general, las marcadas por la Directiva marco de Aguas (Directiva 2000/6A/CE), las recogidas en el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica correspondiente y las contempladas en el POTA, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

En el documento inicial estratégico se indica que la demanda de agua del ámbito se ha estimado en el caso más desfavorable en 200 litros/hab/día teniendo en consideración 2,4



habitantes por vivienda en un total de 1.660 viviendas. La Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible indica que los consumos pueden reducirse aplicando medidas de ahorro como la construcción de depósitos de pluviales para la reutilización de agua para riego de espacios libres, la implantación de riego por goteo o la instalación de mecanismos de reducción de consumo en los puntos de suministro. Nosotros añadimos que el estudio no considera el uso para riego de las aguas residuales depuradas en la futura EDAR a construir junto al Río Guadalhorce. En la actualidad la mayoría de las aguas del municipio de Alhaurín de la Torre se depuran en la EDAR del Guadalhorce en el municipio de Málaga a donde llega las aguas fecales desde un colector construido no hace muchos años. El Ayuntamiento declara que hay que construirse un nuevo colector a la nueva Depuradora Guadalhorce-II . Aunque la PDSS no está de acuerdo en la localización de esta nueva EDAR en la zona de Mestanza si que defiende que se puedan recoger las aguas residuales de los Municipios de Coín , Cártama y Alhaurín el Grande, las aguas depuradas deben emplearse en recuperación del cauce ecológico y por otro lado en riego agrícola o de Parque y Jardines para disminuir el consumo de agua, tan escasa para una población creciente.

6) El estudio tampoco tiene en cuenta la protección de la Fauna del Río Guadalhorce y Arroyo del Valle. Aunque el terreno afectado por la Innovación de Planeamiento no pertenece o a ningún espacio natural protegido. No obstante, el informe de la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible indica que la proximidad a espacios que albergan gran riqueza biológica como el Paraje Natural Desembocadura del Guadalhorce o la Sierra de Mijas, o los arroyos Valle, Blanquillo, Bienquerido y Zambrana, junto con el Río Guadalhorce, puede hacer que especies de fauna silvestre, amenazadas o no, estén presentes en el ámbito.

7) Se debe preservar , la continuidad ecológica de los cauces y de los cursos de agua que discurren por el ámbito, así como de su vegetación de ribera. Tanto su dominio público hidráulico como sus zonas de servidumbre se deben destinar a su restauración y conservación,



debiendo primar el interés hidrológico y ecológico ante cualquier otro uso. Nosotros proponemos que la protección del cauce del Arroyo del Valle se prolongue hasta el arroyo del Madroño y Arroyo Hondo para tener una conectividad efectiva con la Sierra de Mijas con el Río Guadalhorce y su desembocadura .

8) La PDSS está a favor de la razón de que se informase sobre **la inviabilidad ambiental** de la modificación urbanística propuesta en estos terrenos y se fundamentó en el informe previo de valoración ambiental en el impacto severo que causaría en cuanto a:

- Pérdida de suelo fértil, al concentrarse en estos sectores y sistemas la mayor parte de los fluvisoles del ámbito, siendo éste un suelo cuyas propiedades físicas lo hacen excelente para su cultivo en sistemas de regadío, y constituyendo un recurso natural no renovable.
- Pérdida de zonas de alimentación y descanso para aves en migración e invernada (afectando a territorios utilizados, entre otros taxones, por el escribano palustre - *Emberiza schoentclus* - y el carricerín cejudo - *Acrocephalus paludicola* -
- Afección al acuífero aluvial del Guadalhorce por pérdida de infiltración, dado que en estos sectores y sistemas se concentran los suelos más permeables que no deben verse alterados en cuanto a su permeabilidad para garantizar un adecuado drenaje a la masa de aguas subterráneas.
- Afección a las funciones del Río Guadalhorce como corredor ecológico debido a la proximidad de la zona urbana prevista a la ribera del río.

Se concluía, pues, en el citado informe previo de valoración ambiental, que estos terrenos han de preservarse del proceso urbanizador, tanto por sus valores naturales como por sus funciones ecológicas, considerándose que cumplen las condiciones que se indican en el artículo 46. 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección, cuestión ésta que no creemos que quedado debidamente justificada, y que deberá contar con la cartografía que lo atestigüe, en el estudio ambiental estratégico a presentar, y en el instrumento de ordenación.



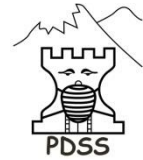
9) En relación con el cambio climático el estudio y la propuesta carece de rigor

A efectos de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el presente instrumento de planeamiento urbanístico tiene la consideración de plan con incidencia en materia de cambio climático. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 8/2018, para los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores debe llevarse a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental, razón por la que la administración autonómica emitió las siguientes consideraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del citado cuerpo legal, el estudio ambiental estratégico deberá abordar, al menos, los contenidos que ya en la documentación ambiental inicialmente aportada se ha recogido, si bien han de concretarse y precisarse algunos aspectos que se abordan de una forma ambigua. Así, el apartado a) de los contenidos exigidos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018 exige que se aborde el análisis a la vulnerabilidad del ámbito de actuación al cambio climático; ha de abordarse la incidencia que el cambio climático pueda presentar en el terreno y en las actuaciones que la modificación propuesta permite acometer para adaptarse a tales efectos.

Por otra parte, la batería de medidas orientadas a la disminución de emisión de gases de efecto invernadero no podrán consistir en una mera enumeración teórica de actuaciones que, de implementarse, pudieran resultar positivas, sino que habrá que especificar de qué forma se hará efectiva su implementación y sustituirse expresiones del tipo "favorecer", "fomentar" o "promover" por la forma en que los titulares de los terrenos quedarán obligados en determinados supuestos a llevarlas a término.

Debe hacerse una propuesta detalla de la aplicación de medidas concretas que permitan el ahorro de energía y aumentar la eficiencia energética como es la construir bioclimática, construcción de infraestructura de energía renovables (especialmente la fotovoltaica) pero también la construcción de sistemas geo y aerotérmicos. Por otro lado, falta la planificación de sumideros de carbono efectivos y bien calculados basados en una buena gestión de la biomasa ya que de lo contrario las áreas verdes podría no solo ser neutras en el secuestro de carbono sino incluso emisoras netas en vez de sumideros.



El riego de las áreas forestales con aguas residuales depuradas en épocas de sequía garantizaría mejor el éxito de las plantaciones cuyo servicio ecosistémico fuera de secuestradoras de carbono además de otras funciones como contención de la erosión, mejora del paisaje y mejora en el microclima por modificación de patrones de evapotranspiración.

10) La PDSS está a favor del desarrollo sostenible y de propuestas en el que la conservación y desarrollo sostenible sean compatibles.

No estamos en la continuidad de un modelo urbanístico horizontal con una gran consumo de suelo y recursos naturales en general con la construcción de 1.660 viviendas . Abogamos no solo mantener el uso agropecuario de la zona si no potenciarlo con infraestructuras agroindustriales y del sector energético como la producción de energía a partir de biomasa agrícola y forestal que en estos momentos no se hace. Promoción de agricultura de alta tecnología compatible con producciones ecológicas en el que no solo se incluya plantas de uso comestible si no las plantas ornamentales ya que es un sector de gran importancia socioeconómica en el municipio de Alhaurín de la Torre .

Por otro lado, **creemos que antes de plantearse la construcción de más plataformas logísticas y polígonos industriales hay que aportar estudios rigurosos sobre la ocupación de los polígonos actuales , algunos de ellos todavía con muy baja ocupación como el Polígono de la Moraga promovido por la Diputación Provincial. Invertir recursos económicos en la puesta en valor de estos polígonos, modernizando su infraestructura para ser atractores de empresas relacionadas con el sector Aeroportuario y agropecuario resultaría más sostenible y ecológicamente-socialmente asumible que una innovación basada en la destrucción de un suelo de gran valor agrícola, cementando aún más el municipio y limitando la producción de recursos primarios tan necesarios para una población creciente.** Si este estudio determinara que el suelo disponible es insuficiente para una oferta de modelo equilibrado agrícola e industrial se podría plantear u crecimiento de estos polígonos ampliándolos pero en ningún caso ocupando la enorme superficie que plantea esta innovación.



La ciudad aeroportuaria que propone el Ayuntamiento en base a un modelo de desarrollo industrial y de servicios puede resultar atractivo pero en realidad lo que planeta es un modelo con un gran peso en el desarrollo residencial y basado en ganancias a corto plazo de las empresas constructoras y de la especulación urbanística de algunos de los propietarios del suelo. Además sin tener en cuenta la ocupación real de la infraestructura de actividades productivas de las que hace propaganda para ganarse a la opinión pública pero que no se sustenta en estudios socioeconómicos rigurosos. **Insistimos que se promueva la ocupación de los polígonos actuales con las reformas estructurales y productivas necesarias y una vez que se alcance se avance en un modelo de desarrollo sostenible equilibrado entre el sector primario e industrial.**

Eduardo Sáez Maldonado

Presidente de la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra